

## LAS PRINCIPALES CONTRAVENCIONES POSIBLES

**Estacionamiento prohibido:** contravención de 1era clase (17 euros de multa, 33 euros si se trata de una multa incrementada, no incautación de vehículo) art. R417-1 del código de la circulación.

**Estacionamiento embarazoso (molestia simple):** contravención de 2da clase (35 euros de multa, 75 euros si multa incrementada, incautación posible si se rehúsa a mover su vehículo) art. R417-10 del Código de la circulación.

**Estacionamiento embarazoso (molestia grave):** contravención de 4ta clase (135 euros de multa, 375 euros si multa incrementada, incautación posible si se rehúsa a mover su vehículo) art. R417-9 del código de la circulación).

**Estacionamiento prohibido:** contravención de 4ta clase (135 euros de multa, 375 euros si multa incrementada, incautación posible si se rehúsa a mover su vehículo): art. R417-9 del código de la circulación.

La multa es incrementada cuando no se paga en los plazos legales.

¡OJO! Pueden ser multados con varios tipos de contravenciones (estacionamiento prohibido, embarazoso, peligroso) por el mismo estacionamiento pero no pueden ser multados varias veces con la misma contravención por el mismo estacionamiento.

### **La nueva ordenanza (N ° 2012 P 0042) del 01 de marzo de 2012 (Bosque de Boulogne y de Vincennes)**

De manera general, la ordenanza prevé que sean prohibidos :

- La parada y el estacionamiento de camionetas en el bosque de Boulogne y de Vincennes;
- La parada y el estacionamiento de todo vehículo durante la noche en la mayoría de las vías;
- La circulación de camionetas en la mayoría de las vías.

Es conveniente leer la ordenanza para conocer exactamente qué lugares y vías están prohibidas.

Esto significa que la policía puede poner una multa por estacionamiento prohibido y / o por estacionamiento embarazoso en estos casos, además de otras contravenciones previstas por el código de circulación.

## **Cuando el PV (Multa de Estacionamiento) es elaborado por la policía**

Usted puede registrar un comentario en el PV (Multa de Estacionamiento), por ejemplo para señalar una irregularidad grave.

Cuando la policía le solicite desplazar su vehículo con la finalidad de detener un estacionamiento molesto o peligroso, es aconsejable hacerlo para evitar una incautación de su vehículo. Si usted acepta irse, la policía no tiene derecho a llevar su vehículo al depósito municipal.

## **Para impugnar un PV (Multa de Estacionamiento)**

El plazo para impugnar un PV (Multa de Estacionamiento) es de 45 días.

Un PV puede ser impugnado cuando es irregular, como por ejemplo:

- Si el número de matrícula del agente no es precisa;
- O si el registro de matrícula es falso;
- O si el PV no está firmado por el agente;
- O si el lugar de la infracción es falso;
- O si se trata de una segunda, tercera, etc., PV (Multa de Estacionamiento) que es idéntica a aquella que usted ya tiene para el mismo estacionamiento (sin interrupción);
- O si la naturaleza exacta de la infracción no está especificada;
- O si el estacionamiento reprochado no corresponde a la realidad;
- O si el monto de la multa no es el adecuado;
- O si hay una aplicación discriminatoria de la reglamentación (cuando un vehículo en la misma situación que la suya no es verbalizado).

Para aportar las pruebas que evidencien que un PV (Multa de Estacionamiento) es irregular, es aconsejable adjuntar (además de dar su versión de los hechos por escrito):

- Cualquier fotografía que usted considere útil (mostrando, por ejemplo, la ubicación de su vehículo, de otro vehículo no verbalizado, etc.), siempre y cuando la fecha y la hora aparezcan en la foto;
- Así como el testimonio de personas en el lugar de los hechos, siempre y cuando estén dispuestas a dar su identidad.

## **Para reducir el monto de una multa incrementada**

Si usted no tiene argumentos para impugnar un PV (Multa de Estacionamiento), bien sea porque ya es demasiado tarde para realizar un proceso de impugnación, bien sea porque los procedimientos para hacerlo han fracasado, y si usted debe pagar una multa mayor, usted puede obtener un 20% de descuento:

- Si usted paga la multa mayor dentro de los siguientes 30 días;
- O si usted solicita a la Tesorería Pública un descuento de gracia del 20% en donde usted explique las razones por las cuales no cuenta con todos los recursos para pagarla.